



VERSION PÚBLICA

“Estos documentos son una versión pública, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se han incorporado a los documentos las páginas escaneadas con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad de los documentos”.

DR. RAUL ROBERTO CASTILLO DURAN
DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA

CONTRATO No. 28/2018

1

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESATION NUMERO 010/2018 (BIS)
CONTRATACION DE SERVICIOS DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO,
DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (UCSF), EQUIPOS
COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (ECOS FAMILIARES) EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD
ESPECIALIZADOS (ECOS ESPECIALIZADOS) Y HOSPITALES NACIONALES PARA EL AÑO 2018.
SCOTIA SEGUROS S.A.**



CONTRATO No. 28/2018
OFICIO DE ADJUDICACION LG No. 2018-8400-1084
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NUMERO 010/2018 (BIS)
FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD,
UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (UCSF), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR
(ECOS FAMILIARES) EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS (ECOS ESPECIALIZADOS) Y
HOSPITALES NACIONALES PARA EL AÑO 2018
SCOTIA SEGUROS S.A.

Nosotros, **RAÚL ROBERTO CASTILLO DURÁN** mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”**, en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo número **TRESCIENTOS VEINTICINCO** de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, **por un periodo del primero de enero al treinta de junio de dos mil dieciocho**, se acuerda asignar funciones como **MÉDICO DIRECTOR DE HOSPITAL ESPECIALIZADO**; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL HOSPITAL** y **SANDRA MERCEDES MONTOYA REYES**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, portadora del Documento Único de Identidad número, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho – doscientos setenta mil cuatrocientos sesenta y seis – cero cero uno – cuatro; actuando en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse, **SCOTIA SEGUROS, S. A.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:, y Tarjeta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número cincuenta y siete - cuatro; personería que acredito suficientemente con: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo; otorgado en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a las nueve horas con quince minutos del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, ante los oficio del Notario IVÁN JOAQUÍN MARTÍNEZ SERMEÑO, por el señor JOSÉ RODRIGO DADA SÁNCHEZ, en su calidad de Vicepresidente de la Junta Directiva y Representante Legal Extrajudicial de la Sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al Número **CINCUENTA Y SEIS** del Libro **MIL OCHOCIENTOS SIETE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintisiete de

CONTRATO No. 28/2018 2
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NUMERO 010/2018 (BIS)
CONTRATACION DE SERVICIOS DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO,
DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (UCSF), EQUIPOS
COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (ECOS FAMILIARES) EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD
ESPECIALIZADOS (ECOS ESPECIALIZADOS) Y HOSPITALES NACIONALES PARA EL AÑO 2018
SCOTIA SEGUROS S.A.



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”

marzo de dos mil diecisiete, en dicho instrumento el Notario autorizante dio Fe de la existencia legal de la Sociedad y de la Personería con que actuó el Otorgante, por lo que se encuentra facultada para otorgar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 010/2018 (BIS), denominado: **“FIANZAS PARA EL PERSONAL DE SECRETARIA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (USCF) EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (ECOS FAMILIARES), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS (ECOS ESPECIALIZADOS) Y HOSPITALES NACIONALES PARA EL AÑO 2018”**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio denominado **FIANZAS PARA EL PERSONAL DE EL HOSPITAL NACIONAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”** en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación.

No.	DESCRIPCION DEL SERVICIO CONTRATADO	CANTIDAD	SUMA ASEGURADA A AFIANZAR	PRECIO TOTAL SIN IVA	IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
14	HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”.	1	USD170,000.00	USD476.00	USD 61.88	USD537.88

CONTRATO No. 28/2018

3

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NUMERO 010/2018 (BIS)

CONTRATACION DE SERVICIOS DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (USCF), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (ECOS FAMILIARES) EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS (ECOS ESPECIALIZADOS) Y HOSPITALES NACIONALES PARA EL AÑO 2018
SCOTIA SEGUROS S.A.



MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....\$USD 537.88

Lo anterior se desglosa en el Anexo No. 2 del Presente Contrato.

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SEGURO

LA CONTRATISTA, SE COMPROMETE A CUBRIR LA SIGUIENTE COBERTURA DE RIESGOS:

1. Cualquier pérdida de dinero, valores o bienes propiedad del ESTADO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, obre los cuales fuera legalmente responsable el afianzado o de los cuales tuviere interés pecuniario, que sufra **EL “HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”** a consecuencia de robo, hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos o negligencia de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de los cargos que por ley desempeña o para los cuales se les han asignado funciones; aun cuando tales actos cometiere el empleado o funcionario en connivencia con terceras personas.
2. Errores u omisiones cometidos por los funcionario y empleados públicos mencionados en el numeral 1, por si, o en connivencia con terceras personas que debido al cargo que desempeñan recaudan, administren custodien, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o reciban anticipos, bienes u otros recursos propiedad de la Institución; sin exceder por dada empleado el límite de responsabilidad indicando en el detalle de cargos, proporcionado en el listado adjunto (ANEXO No. DOS).
3. La pérdida de dinero, valores y/o bienes propiedad del ESTADO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, por los cuales sea responsable y/o por los que tenga algún interés pecuniario. **EL “HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y**

CONTRATO No. 28/2018

4

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NUMERO 010/2018 (BIS)

**CONTRATACION DE SERVICIOS DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (UCSF), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (ECOS FAMILIARES) EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS (ECOS ESPECIALIZADOS) Y HOSPITALES NACIONALES PARA EL AÑO 2018
SCOTIA SEGUROS S.A.**



MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA” que sufra el afianzado como consecuencia de hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, robo, desfalco, sustracción indebida, malversación o cualquier otro acto, cometidos por terceras personas o por los funcionarios y empleados que desempeñen los cargos.

4. Actos del funcionario y empleado público que sean o no atribuidos o fraude o deshonestidad y en los cuales el empleado actuó de buena fe o con instrucciones del jefe inmediato o superior.
5. Faltantes de inventarios en los diferentes almacenes de suministros médicos y no médicos de Hospitales Nacionales.

PERSONAL AFIANZADO:

Todos los funcionarios y empleados públicos en forma nominativa, cubriendo los cargos y las funciones asignadas, mencionados en los listados adjuntos y hasta por las sumas que para cada uno de ellos se indican. **(Anexo No. DOS de este contrato)**

CONDICIONES ESPECIALES:

- La póliza se manejara en forma colectiva con agregados por cada establecimiento y emisión de certificados individuales respectivos.
- Sin deducible y sin participación para todos los cargos a afianzar
- Permitir sustitución e inclusión en los cargos a nuevos funcionarios y empleados quedando estos automáticamente afianzados desde el momento que tome posesión del cargo, para lo cual bastara con el Aviso de la **Unidad de Recursos Humanos del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio**



Saldaña”, según corresponda a la Aseguradora, debiendo esta extender el Certificado correspondiente sin costo adicional en caso de sustituciones; en el caso de la Inclusión deberá mantener la tasa estipulada.

- El plazo para aceptar reclamos por parte de la Aseguradora, será hasta un periodo de CIENTO OCHENTA (180) días después de realizado o conocido el forma oficial el acto por parte del funcionario, siempre y cuando haya ocurrido durante la vigencia de la Póliza
- El periodo máximo de descubrimiento que la Compañía Aseguradora, aceptara será de nueve (9) meses sucesivos a la finalización de la vigencia de cobertura de las Pólizas.
- La coordinación entre LA CONTRATISTA y **EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”**, será a través de la Unidad de Recursos Humanos del **HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”** entregando la póliza según detalle de cargos.
- La Aseguradora, deberá incluir el procedimiento a seguir en caso de siniestro, para hacer efectiva la Póliza, el cual deber ser un trámite sencillo, claro y detallado siendo este parte integrante de la Oferta y las Pólizas que se emiten respectivamente.
- **LA CONTRATISTA**, proporcionara Asistencia Técnica en el llenado de formularios que sean necesarios para la emisión de Pólizas y Certificados correspondientes.
- Sin PAGARE para todos los cargos a afianzar y SIN LLENAR SOLICITUD.



- Re-instalación automática de la suma asegurada SIN COBRO DE PRIMA, entendiéndose como un reintegro total de la suma asegurada libre de cobro de comisiones por la Compañía Aseguradora.
- Los recursos financieros que cubrirán las adquisiciones de Fianzas del personal **DEL HOSPITAL NACIONAL GENERAL E NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”**, serán certificados por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, efectuado en un solo pago, y las Facturas a nombre del **HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”**.
- El Administrador del Contrato de las Fianzas para el Personal **DEL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”**,
- **LA CONTRATISTA**, deberá aceptar el procedimiento establecido por **EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDANA”** para hacer efectivo el pago de la póliza en caso de siniestro cometido por algún afianzado, el cual consistirá en Comunicación Oficial que haga el Titular del Hospital; el cual deberá respaldarse con el Informe de Auditoría Interna u otro Funcionario competente y Aviso interpuesto ante la Fiscalía General de la Republica.
- **El Plazo y Lugar de Entrega:** la entrega de la Pólizas y Certificaciones Individuales será dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de distribución del respectivo Contrato, en la Unidad de recursos Humanos del **HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR.**



JOSE ANTONIO SALDAÑA”. Situado en Km 8 ½ Carretera a Planes de Renderos; Las Pólizas y los respectivos Certificados se entregaran en forma separada según corresponda, de acuerdo al Listado de Personal detallado en el **Anexo No. DOS**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Los Términos de referencia de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 010/2018 (BIS); b) Las Adendas, Enmiendas los Términos de Referencia si las hubieren; c) EL ACUERDO INTER-INSTITUCIONAL COMPRA CONJUNTA No. 351, de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, d) La oferta de **LA CONTRATISTA** y sus documentos; e) El Oficio de Adjudicación LG No. 2018-8400-1084 de fecha trece de abril de dos mil dieciocho, notificado el mismo días; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas, si las hubieren. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA” hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con recursos provenientes del: **FONDO GENERAL AÑO 2018**. Según: **Solicitud de Compra No. 001/2018**, Certificación de Fondos de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, por el monto de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$537.88)**, con cargo al Cifrado Presupuestario 2018-3205-3-02-02-21-1, Dependencia Solicitante: **Unidad de Recursos Humanos. EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAILIAR DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA** a través de su Unidad Financiera Institucional, podrán incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. **EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR**

CONTRATO No. 28/2018

8

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NUMERO 010/2018 (BIS)

CONTRATACION DE SERVICIOS DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO,
DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (UCSF), EQUIPOS
COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (ECOS FAMILIARES) EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD
ESPECIALIZADOS (ECOS ESPECIALIZADOS) Y HOSPITALES NACIONALES PARA EL AÑO 2018
SCOTIA SEGUROS S.A.



“**DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA**” se compromete a pagar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$537.88)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **FORMA, TRAMITE Y PLAZO DE PAGO.** El pago se realizara en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del **HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”** en Dólares de los Estados Unidos de América, en UN SOLO PAGO, mediante la modalidad de: cheque o abono a cuenta en un plazo de sesenta días (60) calendario, posterior a que LA CONTRATISTA, presente en la Tesorería Institucional del **HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”**. Para tramite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente a nombre del **HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”**, por el servicio prestado, detallando en la factura: Numero de Contrato, No. De Solicitud de Cotización, Numero de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios (IVA), de acuerdo al detalle del servicio prestado, copias de pólizas colectivas certificadas por la Unidad de Administración de Recursos Humanos, certificados y cedula individuales de acuerdo al listado del personal a afianzar del **HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”**. Original y dos copias de actas de recepción, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el Contrato, extendidas por la UACI del **HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”** LA CONTRATISTA deberá presentar un juego de copias de toda la documentación a pago en la UACI del **HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”** para efecto de Seguimiento y Control del Contrato. Por Resolución Numero 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección general de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007. El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de retención del Impuesto a la Transferencia de



Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto. En toda factura igual o mayor a \$ 100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de cobertura del Servicio será a partir de **las cero horas del día uno de enero del dos mil dieciocho, hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho**, con un período máximo de nueve meses sucesivos a la finalización de la cobertura del seguro. El plazo y lugar de entrega de los documentos de las respectivas pólizas será de **TREINTA (30) días calendario**, contados a partir de la fecha de distribución de Contrato, será en Departamento de Recursos Humanos de **EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”**, ubicado en Km 8 ½ Carretera a Planes de Renderos; las pólizas y los respectivos certificados se entregarán de forma separada según corresponda de acuerdo a listado de personal detallado. Los Certificados se entregaran de acuerdo al listado de personal a afianzar detallado en el **(Anexo No. 2)**

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato **LA CONTRATISTA** otorgará a favor del **HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”** la garantía siguiente: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los doce (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de



DOCE (12) MESES, contado a partir de dicha fecha. La UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente. Dicha garantía deberá presentarse en original y una copia y consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión,)Art. 32 inciso ultimo de la LACAP). Las empresas que emitan la referida fianza, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del **HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”**, ubicado en Km 8 ½ Carretera a Planes de Renderos, para lo cual se proporcionara el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de **LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien ha sido nombrado por el Director del Hospital, mediante Acuerdo **numero 44 de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho**, cuyo nombre se encuentra establecido en el referido Acuerdo, el cual constituirá el Anexo Número UNO del presente Contrato. Quienes tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a **LA CONTRATISTA**, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que



este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con **LA CONTRATISTA**, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a **LA CONTRATISTA** las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a **LA CONTRATISTA** relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador del Contrato, del **HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”** en Coordinación con el delegado de **LA CONTRATISTA** que hace la entrega, la elaboración de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 86 de la LACAP. **LA CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo de entrega, deberá

CONTRATO No. 28/2018

12

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NUMERO 010/2018 (BIS)

CONTRATACION DE SERVICIOS DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO,
DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (UCSF), EQUIPOS
COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (ECOS FAMILIARES) EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD
ESPECIALIZADOS (ECOS ESPECIALIZADOS) Y HOSPITALES NACIONALES PARA EL AÑO 2018
SCOTIA SEGUROS S.A.



presentar al Administrador de Contrato, la solicitud de modificación de Contrato, siempre que se trate de causas no imputables a ella, debiendo adjuntar las justificaciones y comprobaciones correspondientes. De esta solicitud debe remitirse copia a la UACI el mismo día. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que **EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”** deniegue la prórroga del plazo contractual. En caso de otorgarse ésta, será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada el Director **de EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”** y no dará derecho a **LA CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de **LA CONTRATISTA** al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. Cuando **EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”**, por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del Contrato, la Unidad Solicitante, o el (la) Administrador(a) de Contrato respectivo, en su caso, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI y ésta deberá transmitirla a **LA CONTRATISTA**, solicitándole se manifieste por escrito si está de acuerdo. Si se prorroga el Contrato, **LA CONTRATISTA** en caso de ser necesario, deberá ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique **EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”** dicha prórroga se otorgará mediante Modificativa de Contrato, la cual estará sustentada en la correspondiente Resolución Razonada que firmará la Titular o el funcionario en quien se haya depositado el despacho al momento de otorgarse y formará parte integral de este Contrato. **EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”** podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede



ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de **LA CONTRATISTA**, quien las deberá documentar en su solicitud de prórroga y deberán ser aceptadas por el Director de **EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA** en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los artículos 75 y 76 del RELACAP. **EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”**, también podrá incrementar el monto del Contrato durante la vigencia hasta por un monto igual o menor al **VEINTE POR CIENTO (20.00%)** de su monto inicial, este incremento podrá autorizarse en una o varias modificaciones, las cuales estarán respaldadas por su respectiva Resolución Razonada. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del Director de la Institución. Asimismo los documentos contractuales que resultaren de las figuras jurídicas de la Modificación (arts. 83-A, 86 y 92 LACAP), serán firmados por el Titular de **EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”**, excepto aquellos en donde no se afecte el objeto, el monto o el plazo del mismo; y el designado por LA CONTRATISTA, quienes deberán acreditar sus respectivas personerías **PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Este Contrato de conformidad al artículo 83-B no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: **a)** Alterar el objeto contractual; y **b)** Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de **LA CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del Titular de la institución

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.



Salvo autorización expresa de **EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”**, **LA CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. Si **LA CONTRARTISTA** incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando **LA CONTRATISTA** incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaran en la Dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, si haber hecho el aviso de traslado, se efectuara de conformidad a las reglas del Derecho Común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA” podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a) LA CONTRATISTA** no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo estipulado; **b) La mora de LA CONTRATISTA** en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; **c) LA CONTRATISTA** entregue servicio de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y **d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.



Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a **LA CONTRATISTA** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios prestados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión; **EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”** notificará a **LA CONTRATISTA** su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo **EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”**, hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el ARREGLO DIRECTO entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a **LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”** nombrará al depositario de los servicios quien releva al **HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”** de



la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose **LA CONTRATISTA** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de **EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”**, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **LA CONTRATISTA** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **EL HOSPITAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”



EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA” señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Carretera a Planes de Renderos Km 8 ½ y **LA CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección:, **dirección electrónica** administracion@scotiaseguros.com.sv. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciocho.


DR. RAUL ROBERTO CASTILLO DURAN
DIRECTOR DE EL HOSPITAL
CONTRATANTE

Zb./-


LICDA. SANDRA MERCEDES MONTOYA REYES
APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVA
CONTRATISTA

